



FISCALIA

GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-80011

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017), siendo las (10:00 a.m.), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 15 y delegados del Fondo de reparación a las víctimas, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, nos hicimos presentes en el predio MONTEGUACA, identificado con el folio de matrícula N° M.I 001-286377, al cual se le impusieron las medidas cautelares de EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, por parte del Magistrado de Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 02 de Agosto de 2016.

Para el día 21 de Junio de 2017, se hizo efectiva la medida cautelar de SECUESTRO, del predio MONTEGUACA, identificado con el folio de matrícula N° 001-286377, quedando pendiente una plantación de PINO, que se encuentra al interior del mismo.

Ante lo anterior y dando cumplimiento a la decisión del Magistrado de Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad Medellín, y dando alcance a la diligencia de SECUESTRO, realizada el día 21 de junio de 2017, se procede al secuestro de la plantación del PINO.

La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento de la Ingeniera Topográfica YENNIFER MOLANO MORA Profesional Investigador III, adscrita CTI y los funcionarios de policía judicial (DIJIN) P.T GIOVANNI ESTEBAN RODRIGUEZ LOAIZA y P.T OSCAR MANUEL SIERRA PATERNINA.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, se hacen presentes el Doctor JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA identificado con la C.C. 98.687.366 de San Juan de Urabá y Tarjeta Profesional número 179.965 del Consejo Superior de La Judicatura, Doctor JOHN ALEXANDER LOZADA GARZON, identificado con C.C. 1.017.158.203, administrador FRV, el Perito Topógrafo IGAC del MIGUEL ANGEL GUAYACUNDO GUAYACAN, identificado con C.C. No 1.099.202.932 y la Ingeniera Forestal MARITZA SANCHEZ SALINAS, identificada con CC 1.032.394.650.

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA LA PLANTACIÓN

Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia Teniendo en cuenta la información registrada en el informe Topográfico N° 11135538 de fecha 02 de Diciembre de 2016, suscrito por el perito topógrafo LUIS MIGUEL TORRES ARDILA.

FOLIO DE MATRICULA: N° 001-286377, Oficina de Instrumentos Públicos de Medellin Zona Sur.

CEDULA CATASTRAL: Según certificado N° 100009200105525, de fecha 01 de Julio de 2016, expedido por la secretaria de Gestión y Control Territorial de la Alcaldía de Medellín, el predio se identifica con la cedula catastral N° 80080000049.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: está localizado en zona rural del municipio de Medellín, corregimiento de San Antonio de Prado y vereda Yarumalito.

AREA: De acuerdo al levantamiento topográfico realizado en la diligencia de alistamiento el predio tiene una extensión aproximada de 52 de Hectáreas y 1000 metros cuadrados.

DESCRIPCION DEL CULTIVO

Se encuentra una plantación de Pino Patula (*Pinus Patula*) con una extensión aproximada de 14 hectáreas, dividida en tres lotes de la siguiente manera, el primer lote se encuentra con una edad aproximada de 6 años teniendo en cuenta la altura de cada individuo que es en promedio de 8 a 9 metros y un CAP entre 30 cm y 50 cm. Es de anotar que en esta plantación no se evidencia mantenimiento silvocultural, no se ha realizado la entresaca pertinente (se evidencia individuos suprimidos que no superan los 4 metros de altura), también se evidencian individuos bifurcados y con bastantes ramas.

Se evidencia que se realizaron algunas podas de formación de manera anti técnica dado que se dejó cicatriz en el fuste y tocones de las ramas largos ocasionando en el árbol daño en la corteza y posible afectación del producto final maderable.

La distribución de siembra no es distribución homogénea encontrándose arboles con densidad de siembra de 2,5 x 2,5 metros otros con densidad de 2,5 x 3,5 metros. También se observan claros en esta plantación con un 30% aproximadamente esto se debe a talas evidenciadas y claros en los que no se localizaron individuos.

En el segundo lote de aproximadamente 0,3 hectáreas se encuentran individuos con una edad aproximada de siete años esto teniendo en cuenta la altura total de los mismos que oscila entre los 10 a 12 metros de altura y un CAP entre 30 cm a 60 cm, se observa rastrojo alto debido a la falta de mantenimiento silvocultural que requiere la plantación, también presenta cicatrices y daños en la troza y corteza por la realización de una poda anti técnica se observan individuos torcidos, bifurcados no aptos para uso maderable. La distribución de siembra no es distribución no es

homogénea encontrándose arboles con densidad de siembra de 2,5 x 2,5 metros otros con densidad de 2,5 x 3,5 metros. También se observas claros en esta plantación con un 30% aproximadamente esto se debe a talas evidenciadas y claros en los que no se localizaron individuos.

El tercer lote tiene una extensión aproximada de 2 hectárea con una edad de 6 meses en el que se evidencian individuos volcados por el viento esto por el requerimiento de tutores para enderezar el fuste o tronco, se encuentran con una densidad de siembra no homogénea en la cual no se identifican las líneas de siembra.

Así las cosas, se da alcance a la DILIGENCIA DE SECUESTRO, del cultivo de PINO, ubicado al interior del inmueble identificado con folio de matrícula N° 001-286377 (MONTEGUACA); para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representados en esta diligencia por el abogado JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA, quien en nombre y representación de dicha entidad manifestó lo siguiente:

Se realiza recorrido de la totalidad del cultivo, determinando el área aproximada. Se realiza solicitud de un punto de vigilancia para el predio, puesto que es un cultivo susceptible de aprovechamiento, dado que se encuentran individuos que alcanzan los 60 centímetros de contorno.

A tal efecto, procede el Despacho a hacer entrega material de la plantación de PINO, atrás referida, de conformidad a esta acta y a las observaciones y salvedades realizadas dentro de la misma.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (x);

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**

(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 18:00 horas.



JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.

FISCAL 161 SECCIONAL



YENNIFER MOLANO MORA

Funcionario de Policía Judicial



PT. GIOVANNI ESTEBAN RODRIGUEZ LOAIZA

Funcionario de Policía Judicial



PT. OSCAR MANUEL SIERRA PATERNINA

Funcionario de Policía Judicial



JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

John Alexander Lozada

JOHN ALEXANDER LOZADA GARZON

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Miguel Angel Guayacundo

TOPOGRAFO MIGUEL ANGEL GUAYACUNDO GUAYACAN

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Maritza Sanchez Salinas

INGENIERA FORESTAL MARITZA SANCHEZ SALINAS

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS